



Regulariza incorporación de
Municipalidad de La Higuera en
Asociación de Municipalidades del
Norte de Chile.

LA HIGUERA, 01 AGO. 2014

003151

DECRETO EXENTO : _____ /

VISTOS :

El acuerdo N° 85 adoptado en sesión ordinaria N° 23 del Concejo Municipal de La Higuera, de fecha 22 de Julio de 2014; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 respecto de esta materia; las atribuciones de mi cargo y,

CONSIDERANDO :

La Invitación a formar parte de esta instancia de asociatividad,

DECRETO

REGULARIZA INCORPORACION de la Municipalidad de La Higuera a la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.



Claudio Torres Miralles

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Mario Pizarro Bruzzone

ALCALDE (S)

Distribución :

- 1.- Archivo
- 2.- c.c. Secretaría Municipal
- 3.- c.c. Alcaldía
- 4.- c.c. As. Jurídico
MPB/CTM/hsh

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE

Rep. 3395 -
Doc. 113 -
Fecha 08/13

ESTATUTOS

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- MUNICIPIOS CONSTITUYENTES.

La **Asociación de Municipalidades del Norte de Chile**, se constituye en la ciudad de Iquique, el día 25 de Julio del año 2013, según consta en escritura pública protocolizada ante el notario don, donde las Municipalidades en uso de las reglas establecidas en el Párrafo 3º del Título VI de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas legales que le sean aplicables, según acuerdos de los H. Concejos Municipales y firmados por los respectivos alcaldes como representantes legales de las siguientes municipalidades, correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, aprobaron su constitución.

- Arica.
- Tocopilla.
- Calama.
- Taltal.
- Mejillones.
- Ollague.
- María Elena.
- Sierra Gorda.
- Antofagasta.
- Vallenar.
- Copiapó.
- Huasco.
- Freirina.
- Diego de Almagro.
- La Higuera.

ARTICULO 2º.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.

La Asamblea constituyente determina para esta Asociación el nombre de: "**Asociación de Municipalidades del Norte de Chile**".

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

El plazo de duración de la "**Asociación de Municipalidades del Norte de Chile**", será indefinido, contados desde la fecha en que sus estatutos sean depositados en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.

La "**Asociación de Municipalidades del Norte de Chile**", tendrá su domicilio en la ciudad de Antofagasta, la calle se individualiza como Washington N° 2613, de la comuna y ciudad de Antofagasta.

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE.

TITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5°.- FINES. DE LA ASOCIACIÓN.

La **Asociación de Municipalidades del Norte de Chile** en adelante "**La Asociación**", se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, todas ubicadas territorialmente en la zona Norte de Chile.

ARTÍCULO 6°.- OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

Los objetivos generales de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, descentralización, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático de los habitantes de las regiones involucradas.

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN.

Los objetivos específicos de la Asociación son:

1. Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal.
2. Liderar el desarrollo estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como descentralización, salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios.
3. Fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento.
4. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.
5. Gestionar el apalancamiento de recursos externos.
6. Profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
7. Desarrollar la Asociación de Municipalidades del Norte.
8. La realización de cualquier otra actividad que el Consejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente, en especial considerando lo establecido en la Ley ° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en cuanto a objetivos de las Asociaciones de Municipalidades.

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO 8°.- DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES.

Son derechos de las municipalidades miembros:

1. Recibir Asistencia Técnica y Cooperación por parte de la Asociación;
2. Participar en las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz;
3. Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, y
4. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la asociación.

ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.

Son Obligaciones de las Municipalidades miembros:

1. Participar en las Asambleas.
2. Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la Asociación;
3. Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos
4. Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea.
5. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio.